



2015-2018  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

DECRETO NO. 107

SE CONDONA EN UN 50% EL PAGO POR RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR.

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XL Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y ;**

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.**-Se presentó ante esta Legislatura por parte de la Diputada Graciela Larios Rivas y los integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional y los Diputados Únicos del Partido del Trabajo y Partido Nueva Alianza un Proyecto de Decreto que propuso la reforma y adición a la Ley de Hacienda del Estado de Colima, mismo que se aprobó por unanimidad dispensándolo de todo trámite por este Honorable Congreso emitiendo el Decreto número 84.

**SEGUNDO:** Derivado de lo anterior, se amplió el plazo para la revalidación anual de concesión o permiso correspondiente al ejercicio fiscal 2015, al 31 de mayo de 2016, con el propósito de que accedieran a él todos los concesionarios que se encontraban en el supuesto, adicionando un último párrafo a la fracción III del artículo 50, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, con el objeto de que el pago de revalidaciones de concesiones o permisos sean por año fiscal, con vencimiento al 31 de diciembre del año que corresponda, tal y como lo establece el artículo 102 de la Ley de Transporte y de la Seguridad Vial para el Estado de Colima,

Así mismo, adicionó un último párrafo el artículo Quinto Transitorio que fuera reformado mediante Decreto número 350, publicado en el periódico Oficial "El Estado de Colima" el 31 de julio de 2014, con el objeto de que el pago de revalidaciones y permisos del servicio de transporte público previstos en el artículo 50 fracción III, del ejercicio fiscal 2015, se efectúe hasta el 31 de mayo de 2016, condonándose también los recargos y multas por el pago extemporáneo del revalidado de las concesiones y permisos, causados en el ejercicio fiscal 2015, y anteriores.

**TERCERO:**En el mencionado Decreto número 84 emitido por esta Honorable Asamblea, además se agregaron dos artículos transitorios, ordenándose en el último la condonación en un 50 % del pago de los derechos por la renovación de licencias de conducir motociclistas; automovilistas; choferes clase I y II y conductor de servicio; motociclista; automovilistas y motociclistas; choferes clase 1 y motociclistas; a que se refiere la fracción I del artículo 55 B de la Ley de Hacienda, hasta el 31 de mayo de 2016.

**CUARTO:** No obstante lo anterior, tanto el Poder Ejecutivo del estado, en específico la Secretaría de Movilidad, así como los integrantes que proponemos esta iniciativa de reforma, hemos recibido constantes peticiones ciudadanas, principalmente de habitantes de las zonas más alejadas de las cabeceras municipales, donde han expresado que la situación económica les ha impedido hacer uso del beneficio expresado en el artículo segundo transitorio del Decreto número 84 emitido por esta soberanía, por lo que se pretende ampliar el plazo de descuento en la renovación de licencias de



2015-2018  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

DECRETO NO. 107

SE CONDONA EN UN 50% EL PAGO POR RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR.

*conducir, en específico a las comunidades y localidades que no cuentan con el servicio de expedición de licencias, a fin de cubrir el total de las comunidades y así apoyarlos en su economía.*

*La propuesta es que el plazo de ampliación para el descuento de renovación de licencias para conducir en estas comunidades sea de 45 días más a partir de la aprobación de la presente iniciativa.*

**QUINTO:** *Que de aprobarse esta iniciativa de reforma, se propone además exhortar al Ejecutivo Estatal a que por conducto de la Secretaría de Movilidad se acerquen unidades móviles a las comunidades y localidades más alejadas de las cabeceras municipales que cuenten con los servicios que se requieren para la renovación de la licencia de conducir, aclarando que este descuento no aplicará para quienes quieran tramitarla por primera vez, ya que solo será válido para quienes renueven el documento.*

**SEXTO:** *La propuesta, se direcciona en el sentido de apoyar a la economía de los ciudadanos que habitan en zonas alejadas de las cabeceras municipales, que en muchas de las ocasiones no cuentan con su documentación vigente y que por razones económicas no pueden acudir a los centros de pago y emisión de licencias de conducir.*

*Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:*

### **DECRETO No. 107**

**ÚNICO.-** *Es de aprobarse y se aprueba reformar el artículo segundo transitorio del Decreto número 84 emitido por esta Honorable Asamblea para quedar como sigue:*

**“PRIMERO.- ...**

**SEGUNDO.-** *Se condona en un 50 % el pago de los derechos por la renovación de licencias de conducir motociclistas; automovilistas; choferes clase I y II y conductor de servicio; motociclista; automovilistas y motociclistas; choferes clase 1 y motociclistas; a que se refiere la fracción I del artículo 55 B de esta Ley, hasta 45 cuarenta y cinco días más a partir de la aprobación de la presente, beneficio exclusivo para los habitantes de las comunidades más alejadas de las cabeceras municipales que así lo comprueben con su credencial para votar o en su defecto, comprobante de domicilio a su nombre. Para tal efecto, la Secretaría de Movilidad deberá generar el padrón de dichas comunidades donde se otorgará el beneficio y acercará unidades móviles a las mismas que no tengan la suficiencia de recursos para llevar a cabo el trámite de renovación.”*



2015-2018  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

DECRETO NO. 107

SE CONDONA EN UN 50% EL PAGO POR RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

*El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”*

*Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, al día 31 treinta y uno del mes de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis.*

**DIP. CRISPIN GUERRA CARDENAS**

**PRESIDENTE**

**DIP. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO**

**SECRETARIO**

**DIP. JOSE ADRIAN OROZCO NERI**

**SECRETARIO**